

RESOLUCIÓN DE DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES, DE MATERIALES DE REPUESTO PARA MOTOS DE NIEVE.T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO.

Visto el Expediente de Contratación de referencia, el acuerdo de adoptado por la Mesa de Contratación de fecha 28 de noviembre de 2023, el Informe Jurídico favorable emitido por el Técnico Jurídico de Cantur S.A. con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A. de fecha 7 de febrero de 2024, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa de general y pertinente aplicación, se emite Resolución con base en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. – En fecha 31 de octubre de 2023 se emite Informe de necesidad y Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares por el Responsable de la Oficina Técnica y la Directora de la Estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo.

En fecha 3 de noviembre de 2023 se emite informe de suficiencia financiera por el Director económico financiero de Cantur, S.A.

A la vista del Informe de necesidad y del informe de suficiencia financiera se dicta Resolución de Inicio del expediente de contratación de referencia por el Consejero Delegado de Cantur, S.A., en fecha 5 de noviembre de 2023.

SEGUNDO. - En fecha 3 de noviembre de 2023, se emite Informe jurídico favorable a los Pliegos de Condiciones Particulares del Expediente de referencia por la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

En la misma fecha, a la vista del informe de suficiencia financiera y del informe jurídico, se dicta Resolución de Aprobación de los Pliegos, así como se ordena la publicación en los términos legalmente previstos, por el Consejero Delegado de Cantur, S.A, así como Resolución de nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación.

TERCERO. – Con fecha 6 de noviembre de 2023 se publica anuncio de licitación y de pliegos en la Plataforma de Contratación del Sector Público, así como en el Perfil del Contratante de la página web de Cantur, S.A., estableciéndose como plazo límite para la presentación de ofertas el día 20 de noviembre de 2023 a las 14:00 horas.

CUARTO. - Previa publicidad del anuncio de la convocatoria en el Perfil del Contratante, se reúne la Mesa de Contratación en fecha 28 de noviembre de 2023, para proceder a la apertura del sobre A) y su resultado y acto público de apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, en cuya acta consta lo siguiente:

“La reunión tiene por objeto proceder a la constitución de la Mesa de Contratación y al examen de la documentación contenida en el sobre A), capacidad para contratar, apertura del sobre B), y propuesta de adjudicación, en su caso, conforme al Pliego de Condiciones Particulares, Procedimiento abierto, tramitación ordinaria, del Contrato de Suministro, en función de las necesidades, de materiales de repuesto para motos de nieve.

Queda válidamente constituida la Mesa de Contratación, y por el Presidente se abre la sesión, e informa que las empresas que según el registro de entrada de la Sociedad Regional Cántabra de Promoción Turística S.A. (CANTUR) y de acuerdo a los efectos previstos en el PCAP, apartado III.4.A a), ninguna empresa ha presentado su oferta dentro del plazo establecido en el PCAP y en el Anuncio de licitación, publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del Contratante de Cantur.

A la vista de que ninguna empresa ha presentado oferta dentro del plazo establecido en el PCAP, la Mesa acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de declarar desierta la licitación”.

QUINTO. – En fecha 7 de febrero de 2024, se emite Informe Jurídico favorable a la Resolución de Desierto del expediente de referencia por el Técnico Jurídico con el visto bueno de la Directora Jurídica de Cantur, S.A.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. - COMPETENCIA PARA RESOLVER

El órgano de contratación es el Consejo de Administración de CANTUR, S.A., el cual ha delegado sus facultades en la materia que nos ocupa en su Consejero Delegado por Acuerdo del citado Consejo de 10 de octubre de 2023, elevado a público mediante escritura de 13 de octubre de 2023, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria Don Rafael Segura Báez, con el número 1.365 de su protocolo y que consta inscrita en el Registro Mercantil de Santander al Tomo 1247, Folio 142, Hoja S-5060, Inscripción 85ª.

SEGUNDA. - NORMATIVA APLICABLE

La normativa aplicable al presente procedimiento de contratación es la contenida en los pliegos de condiciones particulares (PCP) y el Proyecto que rigen la contratación, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y sus disposiciones de desarrollo, el Real Decreto 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP), el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP), aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, que será de aplicación supletoria en todo cuanto no se oponga o contradiga a lo anterior, así como cualquier otra legislación que resulte de general y pertinente aplicación, por razón de la materia.

El contrato de referencia no se encuentra sujeto a regulación armonizada en virtud de lo establecido en los artículos 19 y 21 de la LCSP.

TERCERA. - PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El procedimiento seguido para la adjudicación del contrato se ha realizado con todas las garantías establecidas en la LCSP para los contratos sujetos a regulación armonizada llevados a cabo por un poder adjudicador como es CANTUR S.A., empresa participada al 100% con capital público.

La resolución de declaración de desierto que se dicte deberá ajustarse a las disposiciones establecidas en el artículo 150 de la LCSP, en particular a lo dispuesto en el apartado 3 relativo a la declaración de desierto de una licitación.

El procedimiento de contratación se ha llevado a cabo a través de un procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de conformidad con lo establecido en los artículos 156 a 159 de la LCSP.

Para el presente procedimiento se establecieron criterios económicos y otros criterios evaluables de forma automática, previstos en los criterios de adjudicación del PCP.

CUARTA. - TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

En relación con el procedimiento de adjudicación, tal y como ya se ha puesto de manifiesto en los antecedentes de hecho, ninguna empresa ha presentado oferta para el contrato de suministro, en función de las necesidades, de materiales de repuesto para motos de nieve.

Así, el 28 de noviembre de 2023 los miembros de la Mesa de contratación acuerdan por unanimidad proponer al órgano de contratación la declaración de desierto del contrato de referencia

Por tanto, a tenor de lo antedicho y del acuerdo adoptado por la mesa de contratación en fecha 28 de noviembre de 2023 y de acuerdo con lo expuesto en los Antecedentes de Hecho del presente informe, se llega a la siguiente

RESUELVO

Primero: DECLARAR DESIERTO el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, EN FUNCION DE LAS NECESIDADES, DE MATERIALES DE REPUESTO PARA MOTOS DE NIEVE.T.M. DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO, al no haberse presentado oferta alguna de acuerdo con los pliegos que han regido la licitación.

Segundo: Disponer que se proceda a la publicación de la presente resolución de desierto de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

En Santander, a fecha de la firma.

EL CONSEJERO DE CANTUR, S.A.

Fdo. Luis Martínez Abad

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada impropio ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se remita la notificación de la resolución. Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.6 de la LCSP en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.